

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta de noviembre de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que la parte demandante ha presentado solicitud con el fin de que se oficie a la NUEVA EPS, con el fin de que se certifique sobre la dirección física o electrónica del demandado, en virtud a que en la que fue aportada con la demanda se encontró que el ejecutado ya no reside en esta Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2023-00071-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto:	Interlocutorio No. 557-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fabián Alberto Rivera

Objeto:

A través de esta providencia, se resuelve respecto de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Fabián Alberto Rivera, para lo cual se hacen las siguientes.

Consideraciones:

Refiere el artículo 43.4 del Código General del Proceso, con relación a los poderes de ordenación e instrucción, lo siguiente:

*“El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción.
(...)
4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrado, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.
(...)”.*

El mismo estatuto procesal, en el parágrafo 2 del artículo 291, establece:

“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado que la solicitud presentada por el ejecutante es viable, en consideración a que el demandante presentó la información básica del demandado como afiliado al sistema general de seguridad social en salud, contando con registros activos en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para la Nueva EPS S.A., disponiendo requerir la información relacionada con los datos de ubicación de quien figura como empleador del señor Fabian Alberto Rivera, con cédula de

ciudadanía 14.274.788 y de esta manera lograr la materialización de la medida cautelar, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

DISPONE:

OFICIAR a la **NUEVA EPS**, a fin de que suministre los datos de ubicación de quien figura como empleador del señor Fabian Alberto Rivera, con cédula de ciudadanía 14.274.788 y de esta manera lograr la materialización de la medida cautelar, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 107 del 1 de diciembre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc91643a80e8aea93eaa4544284c4d727df53523cce0a762491a3801ee83da**

Documento generado en 30/11/2023 01:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>